

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO NACIONAL PARA EL COMERCIO DE MAYORISTAS DISTRIBUIDORES DE ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

ASISTENTES:

REPRESENTACION EMPRESARIAL

FEDIFAR

D. Miguel Valdés Garaizabal
Dña. María José Montenegro Acuña
Dña. Olga Rodríguez Soriano
Dña. Beatriz Muñoz Medina
D. Francisco Javier Sanz López
D. Rodrigo Martínez Escuin
D. Angel Javier Vicente Pérez
D. Mariano Martínez de Rueda

REPRESENTACION SINDICAL

CC.OO. de Industria:

D. Gerardo Cortijo Rodríguez CC.OO

UGT

D^a. Amaia Villanueva Fernández
D. Eugenio Pardo Felices UGT
D. Rubén Ranz Martín

USO:

Dña. Noelia Gonzalez Martín USO
D. Sergio García González Asesor USO

En Madrid, a 16 de diciembre de 2015, siendo las 17.00 horas, se reúnen en la sede de FEDIFAR la representación Sindical y Empresarial, para la negociación del Convenio Estatal de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integradas por las representaciones arriba reseñadas.

Y ACUERDAN:

Prorrogar el convenio estatal de empresas mayoristas de productos farmacéuticos en los siguientes términos:

- Dos años de vigencia, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016
- Un incremento salarial para el año 2015 del 1 % y para el año 2016 se incrementa, sobre las tablas del año 2015, el 1,3 %, estableciéndose para esos años los siguientes salarios para cada grupo:

Fue

Waldes

Escuin

Sanz

García

Bl

Montenegro

Rodríguez

Muñoz

Gerardo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Año 2015

Grupo 0	22.006,52
Grupo I	18.982,93
Grupo II	16.926,61
Grupo III	15.897,06
Grupo IV	15.252,20
Salario Mínimo Garantizado	15.874,39

Año 2016

Grupo 0	22.292,60
Grupo I	19.229,71
Grupo II	17.146,66
Grupo III	16.103,72
Grupo IV	15.450,48
Salario Mínimo Garantizado	16.080,76

- Cláusula de Actualización Salarial

En el caso de que la suma de las inflaciones de los años 2015 y 2016 superara los incrementos de las tablas para esos años (1% + 1,3%), la diferencia se aplicaría en las tablas salariales del 2016 y se haría efectiva a partir del 1 de enero del 2017.

La situación anteriormente descrita no generaría atrasos en los salarios del 2016 ni tendrá carácter retroactivo de ningún tipo.

Asimismo, la comisión negociadora adopta el acuerdo de mandar a D^a Dolores Diez García, para que pueda realizar en nombre de la Comisión la presentación ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo la presente acta, a los efectos de registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial del Estado de la prórroga de este Convenio Colectivo Estatal de Mayoristas Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 18:00 horas, se procede a firmar el presente acta por todos los asistentes, en seis copias, levantándose seguidamente la sesión en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento